EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM…… 141

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se aprueba al Municipio de Guadalupe, Nuevo León, a celebrar Contrato de Comodato, para destinos y equipamiento urbano público en un bien inmueble, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León (DIF Nuevo León), con una superficie total de 14,850.90 metros cuadrados y únicamente se otorgan en Comodato una superficie de 3,168.31 metros cuadrados (específicamente en las medidas y colindancias) a través de sus representantes legales, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado de Nuevo León, respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado en la manzana circundada por las Calles Encino, Sabino, Arturo B. de la Garza y San Sebastián, Colonia Fomerrey 19 (Miguel Hidalgo) Guadalupe, Nuevo León, para quedar a partir de la celebración del contrato citado, con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 1 al 2 mide 48.35 metros y colinda con la calle Encino, del punto 2 en once tramos el primero de 2 a 3 de 19.93 metros, de 3 a 4 mide 9.55 metros, de 4 a 5 mide 8.52 metros, de 5 a 6 4.17 metros, de 6 a 7 mide 7.95 metros de 8 a 9 mide 8.05 de 9 a 10 mide 9.93 metros y de 10 a 11 mide 15.75 metros y todos colindan con propiedad municipal (bodega), del punto 11 al 12 mide 36.30 metros y colinda área municipal (Jardín de Niños y Primaria), del punto 12 al 13 mide 60.38 y colinda con área municipal (Iglesia), del punto 13 al 14 para cerrar polígono mide 57.11 metros y colinda con calle Arturo B. de la Garza, de ese Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Artículo Segundo.- El Municipio de Guadalupe, Nuevo León, deberá de incluir en el contrato de comodato respectivos, la definición de medidas y colindancias de los bienes inmuebles, así como la anexión de los planos correspondientes del área a ceder.

Artículo Tercero.- El otorgamiento del contrato de concesión del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado de Nuevo León, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 143 fracción I, 144, 145 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- Comuníquese el presente Acuerdo, al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cuatro días del mes de marzo de dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO	DIP. SECRETARIA
JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS	REBECA CLOUTHIER CARRILLO